

DEL BO. QVARTO. VEIN-
TE Y NARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.

á Razon de tres r^d. cada Penada; Veinte y quatro r^d. al Ma-
nobrejo por su asistencia y trabajo En dho tiempo. á quatro
Reales cada día; Los Veinte y quatro r^d. restantes por el M-
guiter de M^r por menor que también se ocupó dho seis días
á Razon de quatro r^d. Encada Uno; Y por la Cú^a. Entendido
Acordó se habonen los dhs ciento setenta y quatro r^d. al Re-
ceptor de Comunas, por quien En fuerza del citado Decreto
há sido Entregada dha Cantidad, Y para ello se Despache
formal Libranza, á la que acompañen los Recados Jus-
tificativos, Con la qual, tomada la Razon por el contador
se le Notificaran á dho Receptor En las Cuentas de este
Efecto =

En este Estado Salio de este Ayuntamiento. El s^o. D. Juan Antonio
Muro, Fernandez Pinero, y deso su voto á l^o. Don
Dn^{me}. Garcia Lbarquien =

En este Estado Entró En este Ayuntamiento. El s^o. D. Joseph
Garcia Sarmiento y Zuniga =

En este Estado Entró asimismo En este Ayuntamiento. El s^o.
Dn^o. Patricio Joseph Perez Monte =

En este Estado Salio de este Ayuntamiento El s^o. Dn^o. Joseph
Garcia Sarmiento y Zuniga = Y deso su voto
á l^o. Dn^o. Andres fern^o de Carretero =

